



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

SALIDA NÚM.: 15464

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010-MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Jorge Enrique González Fuentes en nombre y representación de la entidad denominada **EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA**, con domicilio en CENTRO COMERCIAL SAN AGUSTÍN, PLANTA 1 - LOCAL A 4. PLAZA DE ROMUALDO ALVARGONZÁLEZ, C.P. 33201, GIJÓN (ASTURIAS), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1^a, Número Nacional 610868, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 02/04/2018, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DOMICILIO: C/ EXTREMADURA 3 BAJO - 33210 - GIJÓN (ASTURIAS)

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.





El Código Seguro de Verificación (CSV) es la firma electrónica del documento al que está vinculado (Art 20, RD 1671/2009). La autenticidad, validez e integridad de este documento puede ser verificada mediante este CSV en la sede electrónica del Ministerio del Interior en la dirección web https://sede.mir.gob.es/servicios_comunes/verificacion_documentos_electronicos

Fecha: 13-09-2018



5tUcI4CPHWcGejOhHUSA==

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de septiembre de 2018

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot España



D/DÑA. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FUENTES
C/ EXTREMADURA, 3 BAJO
33210 - GIJÓN (ASTURIAS)

Número de clave: 5604-2018

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS: CAMBIO DE ARTÍCULOS Nº2- FINES, Nº3- ACTIVIDADES , Nº4- DOMICILIO Y Nº26- SECCIÓN JUVENIL .

D^a Josefa González García, con DNI 10849415Q , con cargo de Secretaria en EXPOACCIÓN Organización Solidaria, con CIF Nº G-33976309 , inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, sección 1/ Número Nacional 610868 y Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias (ONGD) Nº de inscripción 91 y Registro Voluntariado Principado de Asturias nº 115.

CERTIFICA

Que el día 2 de abril de 2018 se celebró Asamblea General de la entidad denominada **EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA**, convocada al efecto, en la que un quórum de asistencia de 12 socios por UNANIMIDAD, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se acordó las siguientes modificaciones de estatutos:

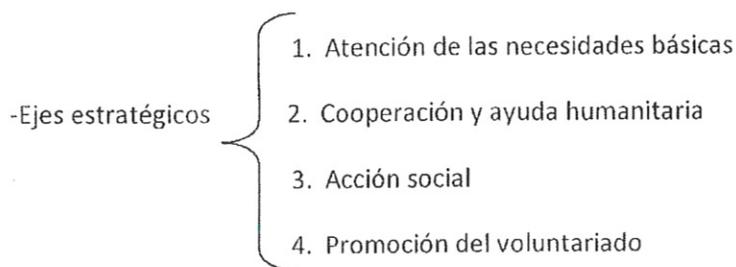
- **Modificación del artículo nº2 – Fines, incluyendo el fin de promover y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres, introduciendo en todas las actuaciones de forma transversal la perspectiva de género.**

Artículo nº 2- Fines

- Apoyo y la ayuda de todo tipo a personas en riesgo de exclusión social, personas con diversidad funcional, independientemente de su nacionalidad, sexo, edad, religión o estado civil.
- La cooperación al desarrollo, promoción del voluntariado y la acción social, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población de los países más desfavorecidos.
- Atender a las situaciones de emergencia de zonas en conflicto bélico y/o víctimas de catástrofes naturales que requieran de la cooperación externa mediante ayuda humanitaria.
- Atendiendo a los orígenes de EXPOACCIÓN, se tendrá una especial atención a la infancia, adolescencia y familias en todas aquellas necesidades que desde EXPOACCIÓN podamos cubrir.
- Promover y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres, introduciendo en todas las actuaciones de forma transversal la perspectiva de género.

- **Modificación del artículo nº3 – Actividades, incluyendo como ejes estratégicos, la atención de las necesidades básicas, la cooperación y ayuda humanitaria, la acción social y la promoción del voluntariado.**

Artículo nº3- Actividades

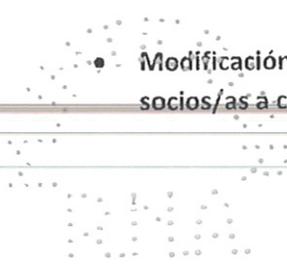


- Programas de ocio y tiempo libre que favorezcan la inclusión social y la autonomía personal.
- Programas de vacaciones inclusivas.
- Actividades de formación para familias en riesgo de exclusión social.
- Actividades de apoyo y asesoramiento a familias.
- Efectuar campañas de recogidas de alimentos, juguetes, ropa y enseres.
- Promover, impulsar y formar el voluntariado, así como sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de formar parte activa de la acción voluntaria.
- Proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, envío de ayuda humanitaria a organizaciones locales de países en situación de emergencia o de países que contengan amplias capas de su sociedad en extrema situación de necesidad y desestructuración.

- **Modificación del artículo nº4 – domicilio**

La asociación establece su domicilio social en Calle **Extremadura nº3 bajo, 33210, Gijón**. La asociación tendrá implantación Nacional y su ámbito de actuación internacional.

- **Modificación del artículo 26, sección juvenil, cambiando el rango de edad de los socios/as a catorce años cumplidos y los treinta sin cumplir.**



Artículo 26- Sección Juvenil

Dentro de la Asociación EXPOACCIÓN Organización Solidaria, se crea la Sección Juvenil denominada EXPO JOVEN, compuesta por los socio/as (personas físicas) que tengan una edad comprendida entre los catorce años cumplidos, con el consentimiento documental acreditado, de las personas que deben suplir su capacidad (Art.3 L.O. 1/2002) y los treinta sin cumplir.

La Sección Juvenil no constituye una Asociación independiente, ni dispone de CIF propio, forma parte de la asociación y está sometida a las decisiones que se adopten en la Asamblea General de la misma, no obstante podrá contar con una Junta Directiva Juvenil compuesta por socios/as mayores de 18 años y menores de 30 años que tomará las decisiones que afecten a las actividades de los socios/as de la Sección Juvenil, y que tendrá autonomía para la organización de las actividades de la Sección.

Esta Sección Juvenil tendrá autonomía funcional y organización propia para los asuntos específicamente juveniles.

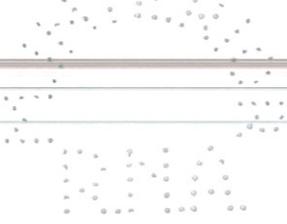
Las decisiones de la Junta Directiva de la Sección Juvenil serán comunicadas a la Junta Directiva de Asociación. En caso de controversia entre las decisiones de la Junta Directiva de la Sección y la Junta Directiva de la asociación, resolverá la Asamblea General.

La Junta Directiva de la Sección Juvenil estará compuesta por un presidente, un secretario y un vocal. Llevará un libro de actas, que serán custodiadas por el Secretario de la Junta Directiva de la Sección Juvenil. El Presidente de la Sección Juvenil será vocal de la Junta Directiva de la Asociación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en Gijón a 18 de mayo de 2018.

Fdo: Josefa González García

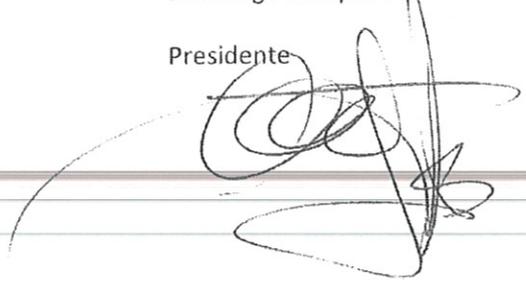
Secretaria



VºBº

Fdo: Jorge Enrique González Fuentes

Presidente



expoacción
organización solidaria
CIF: G - 33870309

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION

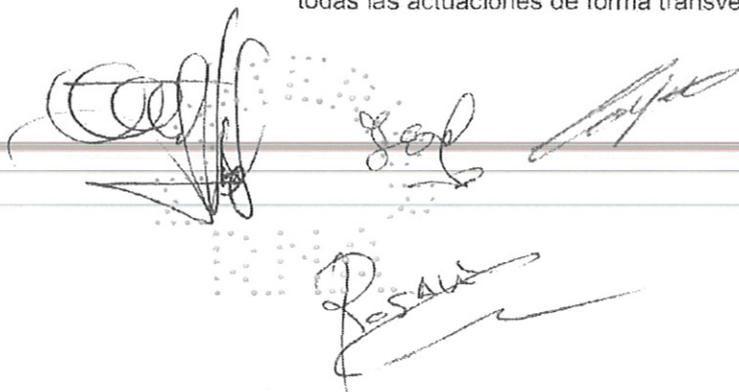
CAPITULO I.- DENOMINACION, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO, AMBITO IDENTIFICACION.

Artículo 1º.- Denominación.

Con la denominación de EXPOACCION ORGANIZACIÓN SOLIDARIA, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de Marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2º.- Fines.

- Apoyo y la ayuda de todo tipo a personas en riesgo de exclusión social, personas con discapacidad, independientemente de su nacionalidad, sexo, edad, religión o estado civil.
- La cooperación al desarrollo, promoción del voluntariado y la acción social, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población de los países más desfavorecidos.
- Atender a las situaciones de emergencia de zonas en conflicto bélico y/o víctimas de catástrofes naturales que requieran de la cooperación externa mediante ayuda humanitaria.
- Atendiendo a los orígenes de EXPOACCIÓN, se tendrá una especial atención a la infancia, adolescencia y familias en todas aquellas necesidades que desde EXPOACCIÓN podamos cubrir.
- Promover y favorecer la igualdad de oportunidades de las mujeres, introduciendo en todas las actuaciones de forma transversal la perspectiva de género.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. There are four distinct signatures in black ink. To the left of the signatures, there is a circular stamp with some illegible text inside. The signatures are written in a cursive style.

Artículo 3º.- Actividades.

1. Ejes estratégicos
 - 1. Atención de las necesidades básicas
 - 2. Cooperación y ayuda humanitaria
 - 3. Acción social
 - 4. Promoción del voluntariado

2. Programas de ocio y tiempo libre que favorezcan la inclusión social y la autonomía personal.
3. Programas de vacaciones inclusivas.
4. Actividades de formación para familias en riesgo de exclusión social.
5. Actividades de apoyo y asesoramiento a familias.
6. Efectuar campañas de recogidas de alimentos, juguetes, ropa y enseres.
7. Promover, impulsar y potenciar el voluntariado, así como sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de formar parte activa de la acción voluntaria.
8. Proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, envío de ayuda humanitaria a organizaciones locales de países en situación de emergencia o de países que contengan amplias capas de su sociedad en extrema situación de necesidad y desestructuración.

Artículo 4º.- Domicilio y Ámbito.

La asociación establece su domicilio social en la Calle Extremadura nº3 bajo, CP 33210 Gijón.
La asociación tendrá implantación **NACIONAL** y su ámbito de actuación **INTERNACIONAL**.

Artículo 5º Identificación.

Se establece un logotipo el cual es el que se adjunta en el documento. Compuesto por una torre humana con seis personas situada a la izquierda del nombre de la asociación, en el centro va situado el nombre de **EXPOACCIÓN** con Tipografía: Bauhaus médium y Pantone 485C, debajo del nombre de la organización se sitúa un subtítulo en el que se puede leer **organización solidaria** con Tipografía: Bauhaus médium y Pantone BLACK



CAPITULO II.- ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 6º.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta directiva.

CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7º.- Naturaleza.

La Asamblea General es el Órgano supremo de la Asociación y estará compuesta por todos los socios.

Artículo 8º.- Reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año en ENERO; las extraordinarias, en los supuestos previstos por la ley, previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100.

Artículo 9º.- Convocatorias

Las convocatorias de las asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 15 días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

Por razones de urgencia podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10º.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedaran válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomaran por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, la disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes o



representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, de administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- g) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- i) Disposición y enajenación de bienes.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- k) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 12º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de Estatutos y la disolución de la Asociación.

CAPITULO IV.- JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de años y su desempeño será gratuito. El Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Artículo 14º.-Procedimiento para elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizara mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 20 días a la celebración de la correspondiente reunión. En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por

otro de los componentes de esta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso de Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesaran:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 15º.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria debiendo mediar al menos tres días entre esta y su celebración, cuantas veces lo determina su presidente y a petición de 2/3 de sus miembros. Quedara constituida cuando asista la mitad mas uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean validos deberán ser tomados por mayoría de votos.

En el caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Artículo 16º.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado i)
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual y el estado de cuentas.
- d) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

Artículo 17º.- El/la Presidente.

El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismo Públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la



Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 18º.- El/la Vicepresidente/a

El vicepresidente sustituirá al presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o por cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que el.

Artículo 19º.- El Secretario y el tesorero.

El secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevara los ficheros y custodiara la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

El tesorero dirigirá la contabilidad de la asociación, tomara razón llevara cuenta de ingresos y de los gastos interviniendo las operaciones de orden económico; recaudara los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20º.- Los Vocales

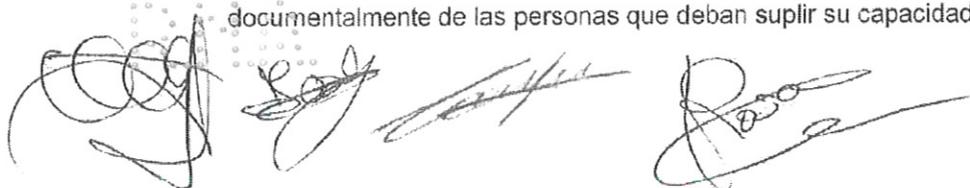
Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPITULO V.- LOS ASOCIADOS

Artículo 21º.- Requisitos para asociarse.

Podrán pertenecer a la Asociación:

- a) Quienes lo soliciten por escrito, posean capacidad para obrar sin estar sujetos a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho, abonen la cuota anual correspondiente y cumplan cualquier otro requisito que eventualmente adopte la Asamblea General.
- b) Los menores no emancipados de más de 14 años, con el consentimiento acreditado documentalmente de las personas que deban suplir su capacidad.



- c) Personas jurídicas, previo acuerdo expreso de sus órganos competentes respectivos, las de naturaleza institucional necesitarán la conformidad de su órgano rector.

La condición de asociado es intrasmisible.

Artículo 22.- Clases de Socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios Fundadores que serán aquellos que participen en el acto de Constitución de la Asociación.
- b) Socios de Numero que serán los que ingresen después de la Constitución de la Asociación.
- c) Socios de Honor los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Junta Directiva.
- d) Socios Colaboradores serán aquellos mayores de 14 años y menores de 18 años que participen y colaboren en las actividades y fines de la Asociación.

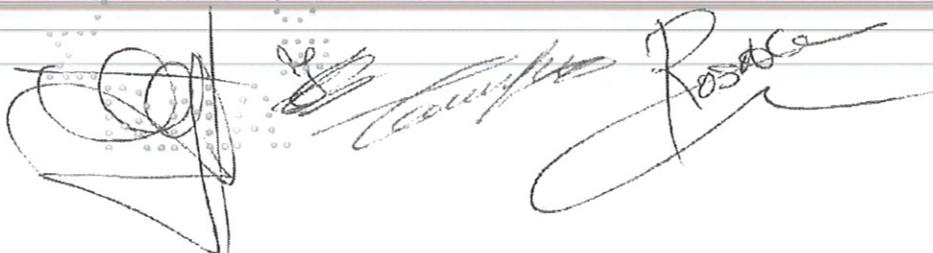
Podrán ostentar la cualidad de socio tanto en las Asambleas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias los socios colaboradores con voz y sin voto.

Artículo 23.- Causas de Baja en la condición de socios.

Los socios causaran baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informara en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido se adopte.



Artículo 24.- Derechos de los socios.

Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la asociación en el cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adaptados por los órganos de la asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la junta directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

Los socios de honor y los socios colaboradores tendrán los mismos derechos, salvo el de voto en las asambleas y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los socios.

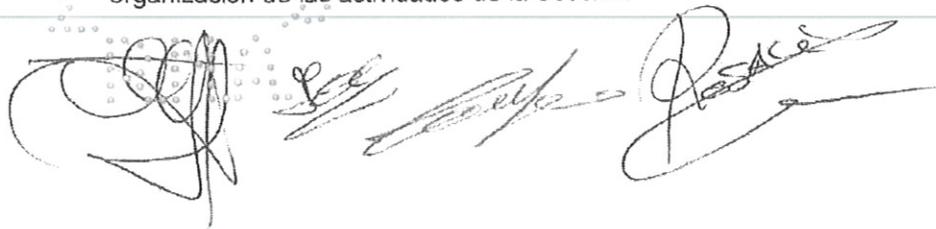
Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos validos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e) Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación.

Artículo 26.- Sección Juvenil.

Dentro de la Asociación EXPOACCIÓN Organización Solidaria, se crea la Sección Juvenil denominada EXPO JOVEN, compuesta por los socio/as (personas físicas) que tengan una edad comprendida entre los catorce años cumplidos, con el consentimiento documental acreditado, de las personas que deben suplir su capacidad (Art.3 L.O. 1/2002) y los treinta sin cumplir.

La Sección Juvenil no constituye una Asociación independiente, ni dispone de CIF propio, forma parte de la asociación y está sometida a las decisiones que se adopten en la Asamblea General de la misma, no obstante podrá contar con una Junta Directiva Juvenil compuesta por socio/as mayores de 18 años y menores de 30 años que tomara las decisiones que afecten a las actividades de los socio/as de la Sección Juvenil, y que tendrá autonomía para la organización de las actividades de la Sección.



Esta Sección Juvenil tendrá autonomía funcional y organización propia para los asuntos específicamente juveniles.

Las decisiones de la Junta Directiva de la Sección Juvenil serán comunicadas a la Junta Directiva de la Asociación. En caso de controversia entre las decisiones de la Junta Directiva de la Sección y la Junta Directiva de la Asociación, resolverá la Asamblea General.

La Junta Directiva de la Sección Juvenil estará compuesta por un Presidente, un Secretario y un vocal. Llevará un libro de actas que serán custodiados por el Secretario de la Junta Directiva de la Sección Juvenil. El Presidente de la Sección Juvenil será vocal en la Junta Directiva de la Asociación.

CAPITULO VI.- FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Artículo 27.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo llevarán una contabilidad donde quedara reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

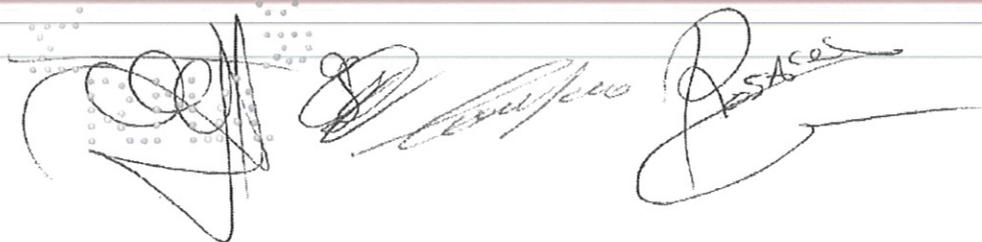
En un Libro de Actas figuraran las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 28.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las Subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Los recursos económicos de la Asociación se depositaran en una cuenta bancaria abierta a tal fin a su nombre y mancomunada, esto es, serán imprescindibles las firmas del presidente y vicepresidente para la realización de cualquier movimiento.



Artículo 29.- Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

La asociación carece de Patrimonio Funcional.

El cierre de ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural, esto es, el 31 de Diciembre.

CAPITULO VII.- DISOLUCION

Artículo 30.- Acuerdo de Disolución

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresamente mediante acuerdo de la Asamblea General.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por Sentencia Judicial.

El acuerdo de disposición se aportara por la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 31.- Comisión Liquidadora.

En caso de disolución, se nombrara una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante liquido lo destinara para fines benéficos. Los liquidadores tendrán las funciones que establece el artículo 18 de la ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.



Y para que así conste a los efectos oportunos firmado la Junta Directiva de EXPOACCIÓN
Organización Solidaria en Gijón a 27 de noviembre de 2017

Fdo.: Jorge Enrique González Fuentes

NIF: 10.832.257-Q

Presidente



Fdo.: Casimiro González Costales

NIF: 10.806.073-Y

Vicepresidente



Fdo: Josefa González García

NIF: 10.849.415-O

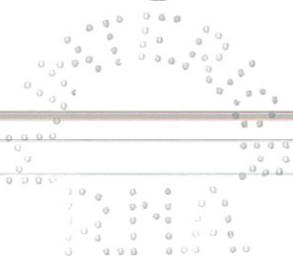
Secretaría



Fdo.: María Rosalía Pulido Bernal

NIF: 32.870.345-X

Tesorera



DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos
recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea
General de fecha ...dos...de abril de 2018

Vº. Bº.

El Presidente



Nombre y Apellidos

JORGE ENRIQUE
GONZÁLEZ FUENTES

El Secretario



Nombre y Apellidos

JOSEFA
GONZÁLEZ GARCÍA

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **EXPOACCIÓN
ORGANIZACIÓN SOLIDARIA**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1
NÚMERO NACIONAL 610868, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO
DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 13/09/2018

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPAÑA

